

Vistas la instancia y demás documentación presentada por don Juan Rama Velasco en solicitud de cambio de titularidad a su favor por compra de la mencionada industria.

Considerando el informe favorable para el cambio de propiedad, emitido por el Ministerio de Hacienda, en virtud de lo previsto en el punto B), e), del artículo 5.º del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza el cambio de titularidad de la industria de aderezo de aceituna de la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales» (SAPROVE), emplazada en Almendralejo (Badajoz), a favor de don Juan Rama Velasco, no sufriendo modificación alguna las condiciones en que se concedieron los beneficios solicitados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación del secadero de maíz de don Maximino Caballero Suárez, emplazado en Mérida (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por don Maximino Caballero Suárez para ampliar un secadero de maíz emplazado en Mérida (Badajoz) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre calificación de zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la ampliación del secadero de maíz de don Maximino Caballero Suárez, emplazado en Mérida (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por haberse solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación, cuyo presupuesto de inversión asciende a un millón seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y una pesetas (1.642.661 pesetas).

El importe máximo de la subvención ascenderá a doscientas treinta y dos mil quinientas treinta y dos pesetas (232.532 pesetas).

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar en Cáceres por don Felicísimo Martín Mateos comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Felicísimo Martín Mateos para instalar una central hortofrutícola en Cáceres, acogiéndose al Decreto 1882/1968, de 27 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre

zonas de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio a tenido a bien disponer:

1. Declarar a la central hortofrutícola a instalar en Cáceres por don Felicísimo Martín Mateos, comprendida en las actividades beneficiadas señaladas en el artículo cuarto del Decreto 1882/1968, de 27 de julio, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios establecidos en los artículos noveno y décimo del Decreto 1882/1968, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitada en la cuantía máxima prevista.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a la aprobación del proyecto de instalación, quedando supeditado el disfrute de los mismos a la utilización de su instalación frigorífica únicamente para el tratamiento o almacenamiento adecuados de productos hortofrutícolas propios.

3. Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

4. Señalar un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria a la planta de extracción de aceite de oliva a instalar en Algeiras (Cádiz) por «Plan, S. A.», y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por «Plan, S. A.», para instalar una planta de extracción de aceite de oliva en Algeiras (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la planta de extracción de aceite de oliva a instalar en Algeiras (Cádiz), por «Plan, S. A.», emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Incluirla en el grupo B, sin subvención, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlos solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación con un presupuesto de inversión de veintisiete millones doscientas cuatro mil trescientas setenta y cuatro pesetas con noventa céntimos (27.204.374,90 pesetas).

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», emplazada en Castiello de Locubín (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Cooperativa y Caja Rural «San Isidro» para la reforma y ampliación de su